

Expte. 19676/2021

**DECRETO
DE LA CONSEJERA DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD**

I

Por acuerdo del Gobierno de Zaragoza de fecha 22 de abril de 2021, se aprobó el expediente que ha de regir el procedimiento de licitación concerniente a la concesión administrativa de la utilización del dominio público local, consistente en la ocupación y aprovechamiento del dominio público local para la explotación de soportes publicitarios de gran formato de propiedad municipal, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. El pliego de cláusulas que rige dicha licitación ha sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 97 de 3 de mayo de 2021 y de manera simultánea en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Zaragoza.

II

De conformidad con lo establecido en la condición décima “*Régimen Jurídico*” del pliego de cláusulas, será de aplicación la normativa de contratación del Sector Público en relación a los aspectos procedimentales, ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que excluye de la Ley las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley.

A este respecto cabe indicar que el artículo 4 de la establece el régimen jurídico aplicable a los negocios jurídicos excluidos. Así dispone que las relaciones jurídicas, negocios y contratos citados en esta sección -entre ellos las concesiones administrativas- quedan excluidos del ámbito de la presente Ley, y se regirán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

III

A la vista de lo expresado, el artículo 138.1 del texto legal precitado dispone que los órganos de contratación ofrecerán acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que deberá poder efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación o, en su caso, del envío de la invitación a los candidatos seleccionados. Por su parte el artículo 138.3 establece que los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos doce días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación, salvo que en los pliegos que rigen la licitación se estableciera otro plazo distinto.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación y así lo establezca el pliego de cláusulas administrativas particulares, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.



DOCUMENTO	Resolucion 20210025504 - Decreto resolución de aclaraciones	ID FIRMA	8125186	PÁGINA	1 / 3
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
NATALIA CHUECA MUÑOZ - <i>CONSEJERA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD</i>				02 de junio de 2021	
ENRIQUE ASENSIO GARCIA - <i>EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, EL JEFE DE LA OFICINA.</i>				03 de junio de 2021	

IV

Igualmente, la legislación administrativa general configura en el artículo 53.1 f) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el derecho a obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se propongan realizar.

V

Así y hasta el día de la fecha, se han solicitado determinadas aclaraciones y planteado dudas sobre las prescripciones del pliego de cláusulas. Todas ellas han sido objeto de contestación a los solicitantes a través de correo electrónico a fin de garantizar la inmediatez en la respuesta. No obstante y por su interés, se entiende oportuno que sean motivo de resolución expresa, debiendo publicarse en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento para su general conocimiento, sin perjuicio de las que puedan plantearse desde este momento hasta la finalización del plazo a tal efecto establecido, que merecerán idéntico tratamiento y resolución.

VI

En atención al contenido y en base a los fundamentos jurídicos expresados, en atención a lo dispuesto en el acuerdo de Gobierno de Zaragoza de 22 de abril de 2021, en el día de la fecha y en el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas, HE RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO: Resolver las solicitudes de aclaración y/o de información adicional que han sido formuladas en tiempo y forma, respecto del pliego de cláusulas que rige el procedimiento de licitación de la concesión administrativa de la utilización del dominio público local, consistente en la ocupación y aprovechamiento del dominio público local para la explotación de soportes publicitarios de gran formato de propiedad municipal y cuya convocatoria fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 97 de 3 de mayo de 2021, ello en la forma que a continuación se expresa:

1.- P: En el pliego valoradas económicamente, se incluyen en el sobre B. También indica que la valoración, dentro de los criterios que se valoran por juicio de valor, se hará en función del importe en el que se haya valorado la mejora y el interés municipal en dicha mejora. La duda es si es preciso indicar la descripción de la mejora y su valoración unitaria o por el contrario se debe incluir también el número de unidades a las que se aplicaría dicha mejora propuesta y por tanto el importe total.

R: Las mejoras en la instalación pueden venir referidas a las que constan en la relación que como tales figuran en la cláusula 17.1.3, relación que no tiene carácter limitativo, sino que el licitador puede ofertar otras mejoras diferentes. Las mejoras, sean cuales fueren las propuestas, deberán venir valoradas económicamente por el licitador, teniendo esta valoración una doble función. De un lado a los efectos de su posible conversión a metálico. De otro, para evidenciar ante el órgano de contratación la importancia y relevancia de la mejora propuesta, ya que como dispone el pliego " a valoración se efectuará en función del importe en el que haya valorado económicamente la mejora y el interés municipal en la mejora propuesta".

Por ello, deben tenerse en cuenta dos cuestiones en este apartado. La primera consiste en la descripción de la mejora que se proponga (naturaleza, tipología, número de soportes afectados



DOCUMENTO	Resolucion 20210025504 - Decreto resolución de aclaraciones	ID FIRMA	8125186	PÁGINA	2 / 3
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
NATALIA CHUECA MUÑOZ - CONSEJERA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD				02 de junio de 2021	
ENRIQUE ASENSIO GARCIA - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, EL JEFE DE LA OFICINA.				03 de junio de 2021	

etc) y la segunda, la valoración económica total que representa la implantación de dicha mejora-propuesta.

2.- P: ¿Qué expectativa real tiene el concesionario para poder obtener la autorización que le permita sustituir finalmente los soportes en papel o vinilo por tecnología digital que se oferten, si se cumplen todos los requerimientos del Ayuntamiento al momento de realizarse la instalación?

En el caso que se acepte la sustitución de soportes en papel o vinilo por tecnología digital ¿Cuántos elementos se aceptarían?

R: Dentro del concepto de nuevas tecnologías a implementar en los soportes publicitarios, es admisible la propuesta que se realiza. En todo caso, en atención a las prescripciones del pliego, no es posible determinar a priori la determinación exacta del número de soportes a autorizar que podrían incorporar dicha tecnología y ello por cuanto en atención a lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de las actividades e instalaciones publicitarias, deberá ser la Comisión Técnica Asesora de Publicidad la que previamente informe sobre el número de soportes, los emplazamientos admisibles teniendo en cuenta las afecciones que supondrían a la circulación rodada, contaminación lumínica y aquellos otros criterios que estimaran aplicables.

En todo caso el número que pueda proponerse para su conversión de soportes “papel” a otros con tecnología digital, deberá tener en cuenta la condición 6.1 y 6.2 que regula las campañas de información municipal que deberán ser en papel necesariamente.

3.- P: En la página 22 del Pliego de condiciones, en el apartado B.3 dice:

“La documentación conjunta de las memorias indicadas, acreditativa de dichos criterios, no podrá exceder de 50 hojas (a doble cara) con toda la documentación técnica y gráfica, no siendo responsabilidad de la Administración el tener en cuenta, a efectos de valoración de la oferta, datos que no consten en dichas hojas, ello con los siguientes criterios:

- **Tamaño del papel DIN A4 para texto a doble cara y, podrá ser, DIN A3 para gráficos, planos, diagramas y cuadros a una cara. A efectos de cómputo total de páginas un DIN A4 a doble cara equivale a un DIN A3 a una cara.**
- **Formato de letra tipo Arial o similar, con tamaño mínimo 11.**
- **Todos los documentos deberán estar paginados y deberán presentarse con un índice.”**

En el caso de añadirse anexos en la propuesta, ¿dichos anexos deben incluirse en las 50 hojas mencionadas o pueden adjuntarse de forma adicional?

R: La extensión establecida no deberá exceder de 50 hojas a doble cara, en todo caso.

SEGUNDO: Proceder a la publicación del presente Decreto en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Zaragoza, conforme dispone el artículo 138 en sus apartados 1 y 3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con la finalidad de garantizar la igualdad y publicidad en el procedimiento de licitación.

Dado en la I.C. de Zaragoza, en el día de la fecha de la firma electrónica.



DOCUMENTO	Resolucion 20210025504 - Decreto resolución de aclaraciones	ID FIRMA	8125186	PÁGINA	3 / 3
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
NATALIA CHUECA MUÑOZ - CONSEJERA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD				02 de junio de 2021	
ENRIQUE ASENSIO GARCIA - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, EL JEFE DE LA OFICINA.				03 de junio de 2021	